



FSGJ/117/2014



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

  
CIDE

### DECLARACIONES

06 NOV 2015

LUIS LARA  
SECRETARÍA  
GENERAL

#### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en los términos del Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1981, y reestructurado mediante Decreto Presidencial del 5 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
- I.2.- Que con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa, "EL INSTITUTO" fue reconocido como centro público de investigación, mediante el Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2000 emitido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 11 de septiembre de 2000.
- I.3.- Que tiene por fines realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la Historia y las Ciencias Sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.4.- Que el doctor Luis Antonio Jáuregui Frías es el Director General de "EL INSTITUTO", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, como lo acredita con su nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado mediante la escritura pública número 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la ciudad de México, Distrito Federal, así como con fundamento en el artículo 20, fracción II del Decreto Presidencial del 5 de octubre de 2006, por el cual se reestructura "EL INSTITUTO", publicado en el





CIDE



FSGJ/117/2014

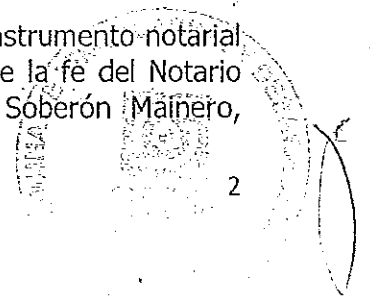
Instituto  
Mora

Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas ni modificadas a la firma del presente convenio.

- I.5.-** Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en México, Distrito Federal.
- I.6.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IJ8111184L7.

## **II. DECLARA "EL CIDE" QUE:**

- II.1.-** Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsas de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2.-** Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3.-** Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4.-** Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.5.-** Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.
- II.6.-** Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mañero,



manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

**III.1.-** Las partes reconocen que este documento constituye un Convenio que incluye las definiciones, especificaciones, reglas y condiciones aplicables a la colaboración que es su objeto, por lo que representa el único Acuerdo entre "**EL INSTITUTO**" y "**EL CIDE**" respecto de dicha colaboración, sustituyendo en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que las partes lo consideran como definitivo.

Expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar los eventos y las actividades conjuntas que se requieran, y cumpliendo todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y disposiciones aplicables, es su voluntad celebrar el presente Convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para que "**EL INSTITUTO**" forme parte de la **Red por la Rendición de Cuentas**, integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;
3. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;





FSGJ/117/2014



4. Apoyar, promover y difundir la realización de actividades conjuntas relacionadas con la rendición de cuentas, mediante conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas;
5. Realizar seminarios de sensibilización;
6. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
7. Intercambiar información con las instituciones participantes;
8. Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
9. Difundir eventos;
10. Publicar resultados observables del proyecto.

#### **TERCERA.- DONATIVOS**

Para el logro del objeto a que se refieren las anteriores cláusulas, las partes acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá hacer donativos por la cantidad que desee, mediante la suscripción de un Anexo Técnico que formará parte del presente contrato.

#### **CUARTA.- CONTACTOS OFICIALES**

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por **"EL INSTITUTO"**

Nombre: Dra. Leticia Calderón Chelius

Cargo: Profesor Investigador

Teléfono: 55983777 ext. 1730

Correo electrónico: LCalderon@institutomora.edu.mx

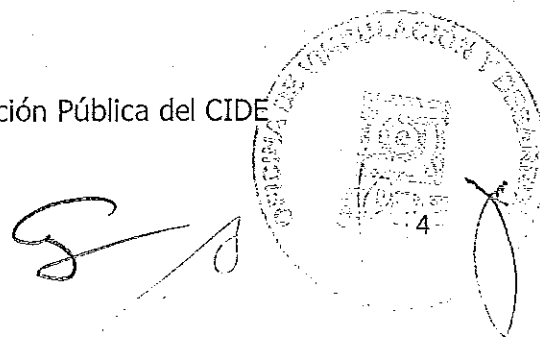
Dirección: Plaza Valentín Gómez Farías número 12, C.P. 03730, México DF

Por **"EL CIDE"**:

Nombre: Dr. Mauricio Merino Huerta

Cargo: Profesor Investigador de la División de Administración Pública del CIDE

Teléfono: 57279814





FSGJ/117/2014



Correo electrónico: mauricio.merino@cide.edu  
Dirección: Carretera México – Toluca 3655, C.P. 01210, México DF

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

#### **QUINTA.- RECONOCIMIENTO**

"**EL CIDE**" incluirá en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en materia de rendición de cuentas derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a "**EL INSTITUTO**".

Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, a "**EL INSTITUTO**" o a "**EL CIDE**"; sin embargo, cualquiera de las dos instituciones podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"**EL INSTITUTO**" y "**EL CIDE**" se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL**

"**LAS PARTES**" convienen de manera expresa que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la Institución que



FSGJ/117/2014



contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera

#### **OCTAVA.- VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá cuando una de las partes desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda el establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **DÉCIMA**

##### **PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA**

##### **SEGUNDA.- CONTROVERSIA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este



CIDE

FSGJ/117/2014



Instituto

Mora

instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los veinte días del mes de enero del año 2015.

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL CIDE"

DOCTOR LUIS ANTONIO JÁUREGUI  
FRÍAS  
DIRECTOR GENERAL

DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO  
SECRETARIO GENERAL

